



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 188 de la Ley 1437 de 2011 adicionado por el art. 47 de la ley 2080 de 2021 y artículo 366 del C.G.P.; la Secretaría del Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Cartago, Valle del Cauca, procede a realizar la liquidación en costas, así:

Asunto: Liquidación de costas y agencias en derecho
Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho
Demandante: RODOLFO ROMAÑA GONZÁLEZ
Demandado: Min-Educación Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio
Radicación: 76147-3333-003-2021-00077-00

LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS DEL DERECHO

Agencias en derecho primera y segunda instancia un (1) S.M.L.M.V. Fl. 13 del expediente digital (providencia del 30 de noviembre de 2022)	\$1.000.000
Costas	
Total	\$1.000.000

Cartago, Valle del Cauca, dos (02) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

YEHIMI ELIANA MUÑOZ CASTAÑO
Secretaria

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: A despacho del señor juez la liquidación de costas y agencias en derecho realizada por la secretaría a fin de que decida su aprobación. Sírvasse proveer.

Cartago, Valle del Cauca, seis de marzo de dos mil veintitrés (2023)



YEHIMI ELIANA MUÑOZ CASTAÑO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGO

Cartago, Valle del Cauca, dos (02) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Asunto:	Aprueba liquidación de costas y agencias en derecho
Medio de control:	Nulidad y restablecimiento del derecho
Demandante:	RODOLFO ROMAÑA GONZÁLEZ
Demandado:	Min-Educación Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio
Radicación:	76147-3333-003-2021-00077-00

Una vez revisado el expediente y analizada la liquidación de costas visible a folio anterior, encuentra el Despacho que se cumplen los parámetros señalados en el artículo 366 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 188 de la Ley 1437 de 2011 adicionado por el art. 47 de la Ley 2080 de 2021, razón por la cual deberá aprobarse.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas y agencias en derecho realizada por la Secretaría dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FERNANDO ARANGO BETANCUR
JUEZ

Firmado Por:
Juan Fernando Arango Betancur
Juez
Juzgado Administrativo
003
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e996b451d2fd004a6b5ff43afe8713353f5088ebc11a03460d11c66a20d53293**

Documento generado en 06/03/2023 04:27:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>